



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 680014003004-2019-00641-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado JOSE RAFAEL NIÑO RINCON no dio cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho mediante auto calendarado el 2 de agosto de hogaño. Bucaramanga veinticinco (25) de agosto de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y, de la revisión de las presentes diligencias se puede observar que el demandado en el presente asunto JOSE RAFAEL NIÑO RINCON, no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 2 de agosto de los corrientes, en el sentido de arrimar al plenario certificado de libertad y tradición del bien inmueble con MI No. 300-333005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de su propiedad, con el fin de corroborar que la medida cautelar de la cual solicita el levantamiento se encuentra vigente por cuenta de este despacho.

Por lo anterior se **DENIEGA** la solicitud de levantamiento de medida cautelar comoquiera que el demandado no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 2 de agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 124 durante todas las horas hábiles del día 28 de agosto de 2023
JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bb732c410cbbd6645d0b096cff89d6b0c2c5f6ec53b8d4a79fcb07d657097**

Documento generado en 25/08/2023 05:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>